

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 5677	FECHA: 10 de junio de 2025
EXPEDIENTE N°:	6447
FECHA EXPEDIENTE:	27 de junio de 2023
EJECUTADO:	FREDDY CIFUENTES CARDONA
C.C.:	6.478.315
E-MAIL	fredymerengue@hotmail.com

POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución No. 167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este Despacho libró Mandamiento de Pago Número 560 de fecha 27 de junio de 2023, a favor del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO en contra del prestador de servicios turísticos de nombre **FREDDY CIFUENTES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.478.315, de conformidad con la Resolución Número 0063 del 21 de octubre de 2019, debidamente ejecutoriada el día 11 de diciembre de 2019, mediante la cual se impuso una sanción de treinta y un (31) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, más los intereses causados desde cuando la obligación se hizo exigible hasta el día de su cancelación o pago, equivalente para la fecha de su ejecutoria a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$25.671.596,00)** Mcte, por operar sin estar inscrito previamente en el Registro Nacional de Turismo.

Que mediante auto No. 4887 del 17 de julio de 2023 se decretó el embargo del o los Establecimiento(s) de Comercio y de las cuotas sociales de cada uno de los socios que conforman la sociedad (si fuere el caso), que figurara a cargo del prestador de servicios turísticos de nombre **FREDDY CIFUENTES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.478.315. De igual manera mediante referido auto se decretó **el EMBARGO** de los saldos existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, préstamos aprobados, CDT, sobregiros aprobados y cualquier otro producto financiero depositados en todos los establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas, agencias, sucursales en todo el País, que figuren a nombre del prestador de servicios turísticos de nombre **FREDDY CIFUENTES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.478.315.

Que mediante auto No. 5006 de fecha 21 de septiembre de 2023 se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 282-12675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindio, de propiedad del señor **FREDDY CIFUENTES CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.478.315,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

conforme a reporte de la consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro para el día 21 de junio de 2023.

Que mediante auto No. 5120 del 20 de noviembre de 2023, se ordenó el embargo del vehículo de placas **ARS-496**, de propiedad del señor **FREDDY CIFUENTES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.478.315, conforme al correo electrónico de fecha nueve (09) de noviembre de 2023 enviado por la Jefatura de Servicios de Información Registro Único Nacional de Tránsito de la ciudad de Bogotá D,C.

Que mediante auto No. 5202 del 19 de febrero de 2024 se ordenó seguir adelante con la ejecución, siendo debidamente notificado mediante oficio con radicado No. 2-2024-004536 del 21 de febrero de 2024, el cual fuera recibido para el día 21 de febrero de 2024, como se evidencia en el acta de envío y entrega de correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2024 expedido por la empresa de correspondencia Servicios Postales Nacionales S.A.S, obrante a folio No. 210 del cuaderno original.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso se hizo exigible a partir del día 18 de diciembre de 2019, es decir, luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y la constancia visible a folio 92 del cuaderno original.

Que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso corresponde a una multa impuesta mediante la Resolución Número 0063 del 21 de octubre de 2019, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7º alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que *"Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."*

Que el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta mediante Resolución número 0063 del 21 de octubre de 2019, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superfinanciera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso y al aplicar la fórmula de cálculo de intereses moratorios correspondiente, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 29 de mayo de 2025, así:



Comercio,
Industria y Turismo

CAPITAL	\$25.671.596
INTERESES	\$43.809.000
TOTAL	\$69.480.596

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$69.480.596,00)** M/Cte, dentro del presente proceso de cobro coactivo, adelantado en contra del prestador de servicios turísticos de nombre **FREDDY CIFUENTES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.478.315, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito a la prestadora de servicios turísticos de nombre **FREDDY CIFUENTES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.478.315, por el termino de tres (03) días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Vega Polo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

GDCC

Bogotá D.C, 16 de junio de 2025

Señor
FREDDY CIFUENTES CARDONA
fredymerengue@hotmail.com

Asunto : Notificación Auto No. 5677 de fecha 10 de junio de 2025, mediante el cual se practica la liquidación del crédito dentro del Expediente No. 6447

Saludo:

EXPEDIENTE No. 6447
FECHA EXPEDIENTE: 27 de junio de 2023
EJECUTADO: **FREDDY CIFUENTES CARDONA**
C.C: 6.478.315
E-MAIL fredymerengue@hotmail.com

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4º, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarlo electrónicamente del auto del asunto, por medio del cual se practica la liquidación del crédito dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Es por lo anterior que cuenta con un término de tres (03) días hábiles para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinente o para cancelar la obligación por el valor liquidado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cabe anotar que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 01

Nombre anexos: Liquidación del Crédito Exp. 6447.pdf

Elaboró: JAVIER VEGA POLO

Aprobó: HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** identificado(a) con **NIT 830115297** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 24599
Remitente: mincomercio@mincomercio.gov.co
Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: fredymerengue@hotmail.com - FREDDY CIFUENTES CARDONA
Asunto: Comunicación de respuesta
Fecha envío: 2025-06-16 09:21
Documentos Adjuntos: Si
Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/06/16
Hora: 09:24:18

Tiempo de firmado: Jun 16 14:24:18 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**

No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)

Fecha: 2025/06/16
Hora: 09:24:19

Jun 16 09:24:19 cl-i205-282cl postfix/smtp[2713]: DEA53124880A: to=<fredymerengue@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.194.18]:25, delay=0.45, delays=0.14/0/0.18/0.13, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.194.18] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302), [CH2PEPF0000013F.namprd02.prod.outlook.com 2025-06-16T14:24:19.252Z 08DDA987E2CACB5D] (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviara una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

Señor(a) FREDDY CIFUENTES CARDONA

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2-2025-018090** del 2025-06-16 09:18:55 AM. Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible **AQUI ENCUESTA**

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Liquidacion_del_Credito_Exp_6447.pdf	9a02c2a51fc0d7b739e4bb3d70d223ede35572d0261f1e0a7c2328985506ac8
2-2025-018090-Correspondencia_de_salida_-_Inicial-2706412.pdf	f9a15a060a7c0e4bb76997d6b8c55c583163f10272d5313f68a2d9394e4941b7

 Descargas

Javier Vega Polo - Cont

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mincit.gov.co>
Para: fredymerengue@hotmail.com
Enviado el: jueves, 19 de junio de 2025 11:11 a.m.
Asunto: Retransmitido: Remito oficio de Notificación liquidación del Crédito Exp. 6447

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

fredymerengue@hotmail.com (fredymerengue@hotmail.com)

Asunto: Remito oficio de Notificación liquidación del Crédito Exp. 6447

